

Resolución N° 486

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN N° 486

Art. 1).- **AUTORÍZASE** a la firma **ALAM-CO S.A.** y al M.M.O. Raúl Darío Berneri de quien contrató sus servicios **SADESA S.A.**, para efectuar trabajos en la vía pública, consistentes en la ejecución de la **RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE** para abastecer a los **lotes** sitios en calles **91- Gdor. Crespo** entre 70- Gabarret y 72- L.N. Alem, **93- Lavalle** entre 70- Gabarret y 72- L.N. Alem, y **72- L.N. Alem** desde 89- Saavedra hasta 91- Gdor. Crespo de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe.

La obra consiste en el enlace a la red existente que se halla sobre calle 72- L.N. Alem esquina 89- Saavedra, y 72- L.N. Alem esquina 91- Gdor. Crespo, un tendido de cañería de PVC C6 de diámetro 0,110 de una longitud aproximada de 99,00 mts. sobre calle 72- L.N. Alem desde 89- Saavedra hasta 91- Gdor. Crespo y un tendido de cañería de PVC C6 de diámetro 0,075 de una longitud de aproximadamente 165 mts. en las calles 91- Gdor. Crespo, 93- Lavalle desde 72- L.N. Alem hasta 70- Gabarret, en ambas más la colocación de accesorios, en un todo de acuerdo con las especificaciones solicitadas por la empresa concesionaria del servicio de agua potable. El movimiento de tierra será aproximadamente 144,00 m3 y se destaca que la cañería se ubicará en el tercer tercio de la vereda y deberá ejecutarse con una profundidad de excavación de 1,00 a 1,20 mts. aproximadamente. Se adjunta plano de fojas 28, que forma parte de la presente.

Como obra civil se considera la excavación y posterior relleno y compactación para el tendido de la cañería para el suministro de agua más los accesorios, según planos, presupuestos y especificaciones obrantes en el expediente de la referencia, destacándose que la obra no presenta impedimento técnico alguno para su ejecución.

Art. 2).- Los nombrados serán los únicos responsables por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar con la ejecución de las obras autorizadas, las que deberán realizarse en un todo de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza N° 3101/96 (modificada por Ordenanza N° 3406/04).

Art. 3).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Abril 04 de 2008.-

ES COPIA FIEL

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria H.C.M.

JOSÉ CARLOS ANDREOLI
Presidente H.C.M.